

YEIMY CASTAÑO BEDOYA
ABOGADA

Manizales, febrero de 2025

Doctor

JUAN GUILLERMO ANGEL TREJOS

JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 17-001-33-33-003-2019-00317-00
DEMANDANTES: MIGUEL ANGEL GARCIA CANO Y OTROS
DEMANDADOS: EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) -
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE
CALDAS "CORPOCALDAS"

MIGUEL ANGEL GARCIA CANO (Hijo de la Fallecida), mayor de edad y residente en Arauca Jurisdicción del Municipio de Palestina (Caldas), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio y en representación de mis hijos los menores LUIS ANGEL GARCIA OSPINA, MICHELL DAYANA GARCIA OSPINA, NICOLAS GARCIA OSPINA (Nietos Menores de la Fallecida), por este escrito le confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada YEIMY CASTAÑO BEDOYA, también mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Manizales - Caldas, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 301.426 del C.S. de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación proceso administrativo en ejercicio del medio de control de Reparación Directa que consagra el artículo 140 del CPACA, **CONTRA EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS)**, representada en este caso por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Manizales - Caldas - **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"**, Representada Legalmente por el Señor Director General o quienes los representen o haga sus veces; con el fin de obtener el reconocimiento y pago de los daños y perjuicios (Morales), que nos han causado por la muerte de la señora **MARIA NELLY GARCIA (Fallecida)**, en hechos ocurridos el día 19 de Abril de 2017, en el Barrio Granjas y Viviendas del Municipio de Manizales.

Con el presente poder confiero las facultades para transigir, conciliar, desistir, recibir, cobrar, sustituir y reasumir el poder, renunciar a términos de notificación que nos sean favorables y las demás facultades inherentes a la gestión encomendada.



HOJA EN BLANCO



YEIMY CASTAÑO BEDOYA
ABOGADA

Sírvanse, Señor Juez, reconocerle personería a la Abogada YEIMY CASTAÑO BEDOYA, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

ME COMPROMETO A NO REVOCAR EL PRESENTE PODER SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE MI APODERADA A EXCEPCIÓN DE QUE SE DEMUESTRE PROBATORIAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA EN UNO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES PROFESIONALES, EN VIRTUD DE LO CUAL SOLICITO DESDE YA AL SEÑOR JUEZ, NO ACCEDER A NINGUNA REVOCATORIA DE PODER, NI ARREGLOS CONCILIATORIOS QUE NO ESTÉN AVALADOS POR MI APODERADA.

De usted, atentamente,

MIGUEL ANGEL GARCIA CANO
MIGUEL ANGEL GARCIA CANO
C.C. No. 9.847.412 de Palestina

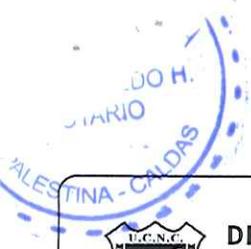
Lo acepto.

Yeimy Castaño Bedoya
YEIMY CASTAÑO BEDOYA
C.C. No. 30.395.615 de Manizales
T.P. No. 301.426 del C.S.J.





HOJA EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1106

En la ciudad de Palestina, Departamento de Caldas, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Palestina, compareció: MIGUEL ANGEL GARCIA CANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0009847412 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1106-1



MIGUEL GARCIA CANO

3f506a0c16

15/02/2025 10:04:16

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER



JAIME GIRALDO HERNANDEZ

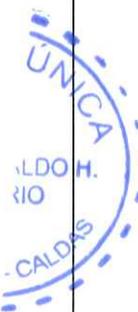


JAIME GIRALDO HERNANDEZ

Notario Único del Círculo de Palestina, Departamento de Caldas

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 3f506a0c16, 15/02/2025 10:04:34



OFFICE EN BLANCO

YEIMY CASTAÑO BEDOYA
ABOGADA

Manizales, febrero de 2025

Doctor

JUAN GUILLERMO ANGEL TREJOS

JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 17-001-33-33-003-2019-00317-00
DEMANDANTES: MIGUEL ANGEL GARCIA CANO Y OTROS
DEMANDADOS: EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) -
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE
CALDAS "CORPOCALDAS"

MAURICIO SANDOVAL GARCIA (Hijo de la Fallecida), mayor de edad y residente en Arauca Jurisdicción del Municipio de Palestina (Caldas), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio y en representación de mi hija la menor MICHEL ANDREA SANDOVAL SUAREZ (Nieta Menor de la Fallecida), por este escrito le confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada YEIMY CASTAÑO BEDOYA, también mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Manizales - Caldas, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 301.426 del C.S. de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación proceso administrativo en ejercicio del medio de control de Reparación Directa que consagra el artículo 140 del CPACA, **CONTRA EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS)**, representada en este caso por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Manizales - Caldas - **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"**, Representada Legalmente por el Señor Director General o quienes los representen o haga sus veces; con el fin de obtener el reconocimiento y pago de los daños y perjuicios (Morales), que nos han causado por la muerte de la señora **MARIA NELLY GARCIA (Fallecida)**, en hechos ocurridos el día 19 de Abril de 2017, en el Barrio Granjas y Viviendas del Municipio de Manizales.

Con el presente poder confiero las facultades para transigir, conciliar, desistir, recibir, cobrar, sustituir y reasumir el poder, renunciar a términos de notificación que nos sean favorables y las demás facultades inherentes a la gestión encomendada.



HOJA EN BLANCO

YEIMY CASTAÑO BEDOYA
ABOGADA

Sírvanse, Señor Juez, reconocerle personería a la Abogada YEIMY CASTAÑO BEDOYA, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

ME COMPROMETO A NO REVOCAR EL PRESENTE PODER SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE MI APODERADA A EXCEPCIÓN DE QUE SE DEMUESTRE PROBATORIAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA EN UNO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES PROFESIONALES, EN VIRTUD DE LO CUAL SOLICITO DESDE YA AL SEÑOR JUEZ, NO ACCEDER A NINGUNA REVOCATORIA DE PODER, NI ARREGLOS CONCILIATORIOS QUE NO ESTÉN AVALADOS POR MI APODERADA.

De usted, atentamente,

MAURICIO SANDOVAL GARCIA
MAURICIO SANDOVAL GARCIA
C.C. No. 1.061.624.647 de Palestina

Lo acepto.

Yeimy Castaño Bedoya
YEIMY CASTAÑO BEDOYA
C.C. No. 30.395.615 de Manizales
T.P. No. 301.426 del C.S.J.



HOJA EN BLANCO

Notario Jaime



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1107

En la ciudad de Palestina, Departamento de Caldas, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Palestina, compareció: MAURICIO SANDOVAL GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061624647 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1107-1



Mauricio Sandoval Garcia

f55ebf2500

15/02/2025 10:09:40

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER



[Handwritten signature]

JAIME GIRALDO HERNANDEZ

Notario Único del Círculo de Palestina, Departamento de Caldas

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: f55ebf2500, 15/02/2025 10:09:50



HOJA EN BLANCO

YEIMY CASTAÑO BEDOYA
ABOGADA

Manizales, febrero de 2025

Doctor

JUAN GUILLERMO ANGEL TREJOS

JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 17-001-33-33-003-2019-00317-00
DEMANDANTES: MIGUEL ANGEL GARCIA CANO Y OTROS
DEMANDADOS: EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) -
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE
CALDAS "CORPOCALDAS"

MARIA EDILMA SERNA GARCIA (Hija de la Fallecida), JADIZ SHIRLEY SUAREZ SERNA (Nieta de la Fallecida), ambas mayores de edad y residentes en Arauca Jurisdicción del Municipio de Palestina (Caldas), identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando en nombres propios, por este escrito le conferimos poder especial amplio y suficiente a la **Abogada YEIMY CASTAÑO BEDOYA**, también mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Manizales - Caldas, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 301.426 del C.S. de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación proceso administrativo en ejercicio del medio de control de Reparación Directa que consagra el artículo 140 del CPACA, **CONTRA EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS)**, representada en este caso por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Manizales - Caldas - **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"**, Representada Legalmente por el Señor Director General o quienes los representen o haga sus veces; con el fin de obtener el reconocimiento y pago de los daños y perjuicios (Morales), que nos han causado por la muerte de la señora **MARIA NELLY GARCIA (Fallecida)**, en hechos ocurridos el día 19 de Abril de 2017, en el Barrio Granjas y Viviendas del Municipio de Manizales.

Con el presente poder conferimos las facultades para transigir, conciliar, desistir, recibir, cobrar, sustituir y reasumir el poder, renunciar a términos de notificación que nos sean favorables y las demás facultades inherentes a la gestión encomendada.





HOJA EN BLANCO



YEIMY CASTAÑO BEDOYA
ABOGADA

Sírvanse, Señor Juez, reconocerle personería a la Abogada YEIMY CASTAÑO BEDOYA, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

NOS COMPROMETEMOS A NO REVOCAR EL PRESENTE PODER SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE NUESTRA APODERADA A EXCEPCIÓN DE QUE SE DEMUESTRE PROBATORIAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA EN UNO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES PROFESIONALES, EN VIRTUD DE LO CUAL SOLICITO DESDE YA AL SEÑOR JUEZ, NO ACCEDER A NINGUNA REVOCATORIA DE PODER, NI ARREGLOS CONCILIATORIOS QUE NO ESTÉN AVALADOS POR NUESTRA APODERADA.

De usted, atentamente,

Maria Edilma Serna Garcia

MARIA EDILMA SERNA GARCIA
C.C. No. 24.853.543 de Palestina

Jadiz Suarez Serna.

JADIZ SHIRLEY SUAREZ SERNA
C.C. No. 1.059.787.056 de Risaralda

Lo acepto.

Yeimy Castaño Bedoya

YEIMY CASTAÑO BEDOYA
C.C. No. 30.395.615 de Manizales
T.P. No. 301.426 del C.S.J.



HOJA EN BLANCO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1108

En la ciudad de Palestina, Departamento de Caldas, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Palestina, compareció: JADIZ CHIRLEY SUAREZ SERNA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1059787056 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1108-1

Jadiz Suarez Serina



c169e792a0

----- Firma autógrafa -----

15/02/2025 10:12:50

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER



[Firma manuscrita]



JAIIME GIRALDO HERNANDEZ

Notario Único del Círculo de Palestina, Departamento de Caldas
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: c169e792a0, 15/02/2025 10:14:58



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1109

En la ciudad de Palestina, Departamento de Caldas, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Palestina, compareció: MARIA EDILMA SERNA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0024853543 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1109-1

María Edilma Serma García

198ac6a0dc

15/02/2025 10:14:45

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER



J. G. H.



JAI ME GIRALDO HERNANDEZ

Notario Único del Círculo de Palestina, Departamento de Caldas

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 198ac6a0dc, 15/02/2025 10:14:58

YEIMY CASTAÑO BEDOYA
ABOGADA

Manizales, febrero de 2025

Doctor

JUAN GUILLERMO ANGEL TREJOS

JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 17-001-33-33-003-2019-00317-00
DEMANDANTES: MIGUEL ANGEL GARCIA CANO Y OTROS
DEMANDADOS: EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) -
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE
CALDAS "CORPOCALDAS"

OLGA LUCIA GARCIA CANO (Hija de la Fallecida), YESICA URREA GARCIA, YURLADYS URREA GARCIA (Nietas de la Fallecida), todas mayores de edad y residentes en Arauca Jurisdicción del Municipio de Palestina (Caldas), identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando en nombres propios, por este escrito le conferimos poder especial amplio y suficiente a la **Abogada YEIMY CASTAÑO BEDOYA**, también mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Manizales - Caldas, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 301.426 del C.S. de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación proceso administrativo en ejercicio del medio de control de Reparación Directa que consagra el artículo 140 del CPACA, **CONTRA EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS)**, representada en este caso por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Manizales - Caldas - **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"**, Representada Legalmente por el Señor Director General o quienes los representen o haga sus veces; con el fin de obtener el reconocimiento y pago de los daños y perjuicios (Morales), que nos han causado por la muerte de la señora **MARIA NELLY GARCIA (Fallecida)**, en hechos ocurridos el día 19 de Abril de 2017, en el Barrio Granjas y Viviendas del Municipio de Manizales.

Con el presente poder conferimos las facultades para transigir, conciliar, desistir, recibir, cobrar, sustituir y reasumir el poder, renunciar a términos de notificación que nos sean favorables y las demás facultades inherentes a la gestión encomendada.



HOJA EN BLANCO



YEIMY CASTAÑO BEDOYA
ABOGADA

Sírvanse, Señor Juez, reconocerle personería a la Abogada YEIMY CASTAÑO BEDOYA, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

NOS COMPROMETEMOS A NO REVOCAR EL PRESENTE PODER SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE NUESTRA APODERADA A EXCEPCIÓN DE QUE SE DEMUESTRE PROBATORIAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA EN UNO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES PROFESIONALES, EN VIRTUD DE LO CUAL SOLICITO DESDE YA AL SEÑOR JUEZ, NO ACCEDER A NINGUNA REVOCATORIA DE PODER, NI ARREGLOS CONCILIATORIOS QUE NO ESTÉN AVALADOS POR NUESTRA APODERADA.

De usted, atentamente,

Olga Lucia Garcia Cano

OLGA LUCIA GARCIA CANO
C.C. No. 24.853.706 de Palestina

Yesica Urrea Garcia

YESICA URREA GARCIA
C.C. No. 1.002.954.433 de Palestina

Yurladys Urrea Garcia

YURLADYS URREA GARCIA
C.C. No. 1.002.954.434

Lo acepto.

Yeimy Castaño Bedoya

YEIMY CASTAÑO BEDOYA
C.C. No. 30.395.615 de Manizales
T.P. No. 301.426 del C.S.J.



HOJA EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1110

En la ciudad de Palestina, Departamento de Caldas, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Palestina, compareció: OLGA LUCIA GARCIA CANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUJP 0024853706 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1110-1

Olga Lucia Cano



bc94c651

15/02/2025 10:24:06

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER

[Handwritten signature]

JAIME GIRALDO HERNANDEZ

Notario Único del Círculo de Palestina, Departamento de Caldas

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: bc94c651, 15/02/2025 10:27:49





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1111

En la ciudad de Palestina, Departamento de Caldas, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Palestina, compareció: YESSICA URREA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1002954433 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yessica Urrea Garcia



1111-1

edaf90f953

----- Firma autógrafa -----

15/02/2025 10:27:37

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

YULADIS URREA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1002954434 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yuladis Urrea Garcia



1111-2

40662b4913

----- Firma autógrafa -----

15/02/2025 10:27:37

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER



[Handwritten signature]

JAIME GIRALDO HERNANDEZ

Notario Unico del Círculo de Palestina, Departamento de Caldas

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: edaf90f953, 15/02/2025 10:27:49



YEIMY CASTAÑO BEDOYA
ABOGADA

Manizales, febrero de 2025

Doctor

JUAN GUILLERMO ANGEL TREJOS

JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 17-001-33-33-003-2019-00317-00
DEMANDANTES: MIGUEL ANGEL GARCIA CANO Y OTROS
DEMANDADOS: EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) -
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE
CALDAS "CORPOCALDAS"

LUIS EDUARDO GARCIA CANO, EVELIO GARCIA CANO, GILDARDO GARCIA CANO (Hermanos de la Fallecida), todos mayores de edad y residentes en Arauca Jurisdicción del Municipio de Palestina (Caldas), identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando en nombres propios, por este escrito le conferimos poder especial amplio y suficiente a la Abogada YEIMY CASTAÑO BEDOYA, también mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Manizales - Caldas, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 301.426 del C.S. de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación proceso administrativo en ejercicio del medio de control de Reparación Directa que consagra el artículo 140 del CPACA, **CONTRA EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS)**, representada en este caso por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Manizales - Caldas - **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"**, Representada Legalmente por el Señor Director General o quienes los representen o haga sus veces; con el fin de obtener el reconocimiento y pago de los daños y perjuicios (Morales), que nos han causado por la muerte de nuestra hermana la señora **MARIA NELLY GARCIA (Fallecida)**, en hechos ocurridos el día 19 de Abril de 2017, en el Barrio Granjas y Viviendas del Municipio de Manizales.

Con el presente poder conferimos las facultades para transigir, conciliar, desistir, recibir, cobrar, sustituir y reasumir el poder, renunciar a términos de notificación que nos sean favorables y las demás facultades inherentes a la gestión encomendada.

NOTARIA

HOJA EN BLANCO



YEIMY CASTAÑO BEDOYA
ABOGADA

Sírvanse, Señor Juez, reconocerle personería a la Abogada YEIMY CASTAÑO BEDOYA, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

NOS COMPROMETEMOS A NO REVOCAR EL PRESENTE PODER SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE NUESTRA APODERADA A EXCEPCIÓN DE QUE SE DEMUESTRE PROBATORIAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA EN UNO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES PROFESIONALES, EN VIRTUD DE LO CUAL SOLICITO DESDE YA AL SEÑOR JUEZ, NO ACCEDER A NINGUNA REVOCATORIA DE PODER, NI ARREGLOS CONCILIATORIOS QUE NO ESTÉN AVALADOS POR NUESTRA APODERADA.

De usted, atentamente,


LUIS EDUARDO GARCIA CANO
C.C. No.

NO FIRMA

EVELIO GARCIA CANO
C.C. No.

NO FIRMA

GILDARDO GARCIA CANO
C.C. No.

Lo acepto.


YEIMY CASTAÑO BEDOYA
C.C. No. 30.395.615 de Manizales
T.P. No. 301.426 del C.S.J.



HOJA EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1112

En la ciudad de Palestina, Departamento de Caldas, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Palestina, compareció: LUIS EDUARDO GARCIA VANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004317027 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1112-1



be5af7cc

15/02/2025 10:32:56

Luis Eduardo Garcia Vano

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER



J. Giraldo Hernandez



JAIME GIRALDO HERNANDEZ

Notario Único del Círculo de Palestina, Departamento de Caldas

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: be5af7cc, 15/02/2025 10:36:07



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1113

En la ciudad de Palestina, Departamento de Caldas, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Palestina, compareció: EVELIO GARCIA CANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004436171 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

El compareciente manifestó no saber firmar.
Conforme al Artículo 69 del Decreto Ley 960 de 1970 y al Artículo 2.2.2.47.1 del Decreto 1074 de 2015, se autorizó esta diligencia.



1113-1

b602458f

----- Firma autógrafa -----

15/02/2025 10:34:29

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER



[Handwritten signature]



JAIME GIRALDO HERNANDEZ

Notario Único del Círculo de Palestina, Departamento de Caldas
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: b602458f, 15/02/2025 10:36:07

JAIME L. NOTARIO
PALESTINA - CALDAS



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1114

En la ciudad de Palestina, Departamento de Caldas, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Palestina, compareció: GILDARDO GARCIA CANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0000448088 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

**El compareciente manifestó no saber firmar.
Conforme al Artículo 69 del Decreto Ley 960
de 1970 y al Artículo 2.2.2.47.1 del Decreto
1074 de 2015, se autorizó esta diligencia.**



1114-1

6119b0c7

15/02/2025 10:35:53

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER



[Handwritten signature]

JAIME GIRALDO HERNANDEZ

Notario Único del Círculo de Palestina, Departamento de Caldas
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 6119b0c7, 15/02/2025 10:36:07



OTARÍA ÚNICA
JOHN
PALESTINA - CALDAS

HOLA EN BLANCO

YEIMY CASTAÑO BEDOYA
ABOGADA



Manizales, febrero de 2025

Doctor

JUAN GUILLERMO ANGEL TREJOS

JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 17-001-33-33-003-2019-00317-00
DEMANDANTES: MIGUEL ANGEL GARCIA CANO Y OTROS
DEMANDADOS: EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) -
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE
CALDAS "CORPOCALDAS"

YEIMILY VANESA SUAREZ SERNA (Nieta de la Fallecida), mayor de edad y residente en Arauca Jurisdicción del Municipio de Palestina (Caldas), identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, por este escrito le confiero poder especial amplio y suficiente a la **Abogada YEIMY CASTAÑO BEDOYA**, también mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Manizales - Caldas, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 301.426 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación proceso administrativo en ejercicio del medio de control de Reparación Directa que consagra el artículo 140 del CPACA, **CONTRA EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS)**, representada en este caso por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Manizales - Caldas - **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"**, Representada Legalmente por el Señor Director General o quienes los representen o haga sus veces; con el fin de obtener el reconocimiento y pago de los daños y perjuicios (Morales), que me han causado por la muerte de mi abuela de la señora **MARIA NELLY GARCIA (Fallecida)**, en hechos ocurridos el día 19 de Abril de 2017, en el Barrio Granjas y Viviendas del Municipio de Manizales.

Con el presente poder confiero las facultades para transigir, conciliar, desistir, recibir, cobrar, sustituir y reasumir el poder, renunciar a términos de notificación que nos sean favorables y las demás facultades inherentes a la gestión encomendada.



PAGINA TODA EN
BLANCO
NOTARIA CUARTA - MANZALES

PAGINA TODA EN
BLANCO
NOTARIA CUARTA - MANZALES



YEIMY CASTAÑO BEDOYA
ABOGADA

Sírvanse, Señor Juez, reconocerle personería a la Abogada YEIMY CASTAÑO BEDOYA, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

ME COMPROMETO A NO REVOCAR EL PRESENTE PODER SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE MI APODERADA A EXCEPCIÓN DE QUE SE DEMUESTRE PROBATORIAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA EN UNO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES PROFESIONALES, EN VIRTUD DE LO CUAL SOLICITO DESDE YA AL SEÑOR JUEZ, NO ACCEDER A NINGUNA REVOCATORIA DE PODER, NI ARREGLOS CONCILIATORIOS QUE NO ESTÉN AVALADOS POR MI APODERADA.

De usted, atentamente,

Yeimily Vanesa Suarez Serna
YEIMILY VANESA SUAREZ SERNA
C.C. No. 1010129466

Lo acepto.

Yeimy Castaño Bedoya
YEIMY CASTAÑO BEDOYA
C.C. No. 30.395.615 de Manizales
T.P. No. 301.426 del C.S.J.



PAGINA TODA EN
BLANCO
NOTARIA CUARTA - MANIZALES

NOTA: Este documento es una copia
de un documento original que se encuentra
en el expediente de la Notaría Cuarta - Manizales.

PAGINA TODA EN
BLANCO
NOTARIA CUARTA - MANIZALES

NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO

PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



t6oea



Al despacho de la NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES compareció

SUAREZ SERNA YEIMILY VANESA Quien se identifico con C.C. 1010129466

A quién personalmente identifique como aparece al pie de su firma y dijo, que reconoce como cierto el contenido de este documento y que la firma puesta en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Manizales, 2025-02-19 10:38:54

x Yeimily Vanesa Suarez Serna

FIRMA DEL COMPARECIENTE


EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES


YEIMY CASTAÑO BEDOYA
ABOGADA

Manizales, febrero de 2025

Doctor

JUAN GUILLERMO ANGEL TREJOS

JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 17-001-33-33-003-2019-00317-00
DEMANDANTES: MIGUEL ANGEL GARCIA CANO Y OTROS
DEMANDADOS: EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) -
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE
CALDAS "CORPOCALDAS"

DIANA MARCELA GARCIA (Sobrino y/o Hija de Crianza y/o Tercera con Interés de la Fallecida), mayor de edad y residente en el Municipio de Manizales, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, por este escrito le confiero poder especial amplio y suficiente a la **Abogada YEIMY CASTAÑO BEDOYA**, también mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Manizales - Caldas, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 301.426 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación proceso administrativo en ejercicio del medio de control de Reparación Directa que consagra el artículo 140 del CPACA, **CONTRA EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS)**, representada en este caso por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Manizales - Caldas - **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"**, Representada Legalmente por el Señor Director General o quienes los representen o haga sus veces; con el fin de obtener el reconocimiento y pago de los daños y perjuicios (Morales), que me han causado por la muerte de mi Tía y Madre de Crianza la señora **MARIA NELLY GARCIA (Fallecida)**, en hechos ocurridos el día 19 de Abril de 2017, en el Barrio Granjas y Viviendas del Municipio de Manizales.

Con el presente poder confiero las facultades para transigir, conciliar, desistir, recibir, cobrar, sustituir y reasumir el poder, renunciar a términos de notificación que nos sean favorables y las demás facultades inherentes a la gestión encomendada.



TODA ESTA PLANA ESTÁ EN BLANCO



YEIMY CASTAÑO BEDOYA
ABOGADA

Sírvanse, Señor Juez, reconocerle personería a la Abogada YEIMY CASTAÑO BEDOYA, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

ME COMPROMETO A NO REVOCAR EL PRESENTE PODER SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE MI APODERADA A EXCEPCIÓN DE QUE SE DEMUESTRE PROBATORIAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA EN UNO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES PROFESIONALES, EN VIRTUD DE LO CUAL SOLICITO DESDE YA AL SEÑOR JUEZ, NO ACCEDER A NINGUNA REVOCATORIA DE PODER, NI ARREGLOS CONCILIATORIOS QUE NO ESTÉN AVALADOS POR MI APODERADA.

De usted, atentamente,

Diana Marcela Garcia

DIANA MARCELA GARCIA

C.C. No. 1.053.814.153 de Manizales

Lo acepto.

Yeimy Castaño Bedoya

YEIMY CASTAÑO BEDOYA

C.C. No. 30.395.615 de Manizales

T.P. No. 301.426 del C.S.J.



TODA ESTA PLANA ESTÁ EN BLANCO

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2025-02-19 14:42:13

Ante la Notaría Quinta del Círculo de Manizales (Caldas), compareció:

GARCIA DIANA MARCELA
quien se identificó con C.C. 1053814153



t729c



y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. APODERADA YEIMY CASTAÑO BEDOYA

x Diana Marcela Garcia
FIRMA

JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



